

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00106 00

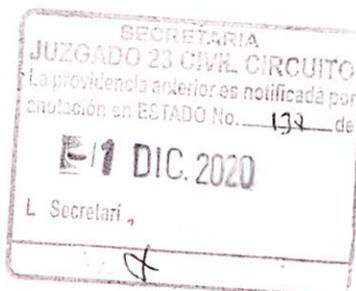
En atención a las peticiones allegadas por la apoderada del banco acreedor, adosadas a folios 6 a 8, por secretaria remítase copia del proveído de que septiembre 24 hogaño decreto medidas (Fl. 5), a su vez, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 11¹ del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 remítase vía correo electrónico los oficios de embargo que se expidieron en cumplimiento de lo dispuesto en auto en mención.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)



¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales **mediante mensaje de datos**, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse **siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**.